



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 121 -2015-CONCYTEC-OGA

Lima, 30 DIC 2015

VISTOS: El Informe N° 34-2015-CONCYTEC-OGA-LOGISTICA-C.PATRIMONIAL, del Responsable de Control Patrimonial, el Informe N° 194-2015-CONCYTEC-OGA-OL, del Jefe (e) de la Oficina de Logística y el Proveído N° 372-2015-CONCYTEC-OGA, de la Jefa de la Oficina General de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia de Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613 y los Decretos Supremos N° 058-2011-PCM y N° 067-2012-PCM;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales (en adelante, el Reglamento), aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece en el Literal f) del Numeral 2.2 del Artículo 2° que el Alta, es el procedimiento que consiste en la incorporación física y contable de bienes al patrimonio del Estado o de una entidad; asimismo, en su Artículo 10° dispone que dicha atribución corresponde a cada entidad;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 3 de julio del 2015, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" (en adelante, la Directiva) y los Anexos del 01 al 16, que forman parte integrante de la misma;

Que, la Directiva regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado - CNBME, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 6.1.1 de la Directiva, el Alta es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial y contable de la entidad, es autorizada mediante Resolución Administrativa, con indicación expresa de la causal que la originó;

Que, el Numeral 6.3.2.1 de la Directiva, define la reposición de bienes muebles como la recepción por parte de la entidad de un bien de características iguales, similares, mejores o equivalentes en valor comercial, en reemplazo de otro que ha sufrido pérdida, robo, hurto o daño total o parcial, siniestro en caso el bien se encuentre asegurado u otro acontecimiento. La reposición de bienes constituye una forma de Alta de bienes;

Que, asimismo, la Tercera Disposición Complementaria de la Directiva, establece que para los bienes que no se encuentren contemplados en el CNBME, tales como accesorios, repuestos, suministros, software, entre otros se podrá aplicar de manera supletoria los actos de disposición que estén contenidos en la Directiva;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 55-2014-CONCYTEC-OGA, de fecha 26 de mayo de 2014, la Jefa de la Oficina General de Administración del CONCYTEC, aprobó la baja de bienes consistentes en un Micrófono Inalámbrico con Código N° 0005018, una Cámara de Video Digital con Código N° 0005173, una Cámara Fotográfica con Código N° 0005218 y un Flash -Cámara Fotográfica con Código N° 0005328, por la causal de pérdida, robo o sustracción establecida en el Inciso d) del Numeral 5.2.3 de la Directiva N° 09-2013-CONCYTEC-OGA;

Que, el Responsable de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración, remite el Informe N° 34-2015-CONCYTEC-OGA-LOGISTICA-C.PATRIMONIAL, mediante el cual, identifica los siguientes bienes muebles que fueron repuestos por la compañía de



seguros Rímac Seguros y Reaseguros, consistentes en: i) Un Sistema de Audio Inalámbrico BLX con micrófono PLX24, marca Shure, modelo PG58, con código N° 0007464, con un valor de activo de S/ 1,687.40 (Un Mil Seiscientos Ochenta y Siete y 40/100 Soles); ii) Una Filmadora Profesional, marca SONY Camcorder XDCAM, modelo PXW-X70, con código N° 0007465, con un valor de activo de S/ 11,298.50 (Once Mil Doscientos Noventa y Ocho y 50/100 Soles); iii) Una Cámara Fotográfica Digital, marca NIKON, modelo D7100, con código N° 0007463, con un valor de activo de S/ 6,587.06 (Seis Mil Quinientos Ochenta y Siete y 06/100 Soles); y iv) Un Flash, marca Nikon Speedlight, modelo SN-910, por el importe de S/ 2 941.01 (Dos Mil Novecientos Cuarenta y Uno y 01/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 194-2015-CONCYTEC-OGA-OL, el Jefe (e) de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración manifiesta que de los cuatro (4) bienes muebles repuestos por la compañía de seguros, uno (1) de ellos: Flash marca Nikon Speedlight SN-910, no está incluido en el CNBME, por lo que no corresponde efectuar el alta para dicho bien;

Que, asimismo, según el Artículo 118° del Reglamento, la Oficina General de Administración o la que hace las veces en cada entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, conforme a lo dispuesto en el Literal j) del Artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, la Oficina de Logística es el órgano responsable del control patrimonial, toda vez que tiene entre sus funciones llevar los registros y efectuar el control de la asignación de los bienes patrimoniales, verificando su correcto uso, estado de conservación y la actualización permanente del margesí de los bienes patrimoniales;

Que, en atención a la opinión técnica emitida, resulta necesario aprobar la reposición de los bienes señalados en el Informe N° 194-2015-CONCYTEC-OGA-OL del Jefe (e) de la Oficina de Logística, así como dar el alta de los bienes a que se refiere el referido informe, al haberse configurado la causal de reposición de los mismos;

Con la visación del Jefe (e) de la Oficina de Logística, de la Jefa (e) de la Oficina de Finanzas, y de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN; y el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la reposición de cuatro (4) bienes muebles, cuyas características se detallan en el siguiente cuadro.

N°	DENOMINACION	DETALLE TÉCNICO				
		Marca	Modelo	Color	Serie	Estado Conservación
1	Cámara de video digital	SONY	PXW-X70	Negro	1203406	B
2	Micrófono Inalámbrico	SHURE	PG58	Negro	1N13078456-01	B
3	Cámara fotográfica digital	NIKON	D7100	Negro	2711838	B
4	Flash - Cámara Fotográfica	NIKON	SN-910	Negro	2438398	B

Artículo 2°.- Dar de Alta los tres (3) bienes muebles entregados en reposición en el Registro Patrimonial y Contable de la Unidad Ejecutora: Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DENOMINACION	Código de Barra	Código Patrimonial	Valor del Activo S/.	Cuenta Contable
1	Cámara de video digital	0007465	952214700020	11,298.50	1503.020303
2	Micrófono Inalámbrico	0007464	952255290008	1,687.40	1503.020303
3	Cámara fotográfica digital	0007463	742208970004	6,587.06	1503.020101

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Logística y a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración para las acciones en el marco de sus competencia conforme a las normas respectivas.

Regístrese y comuníquese.


 Sra. Mariela Degregori Luza de Perales
 Jefa de la Oficina General de Administración
 CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
 E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

